

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; se debe cancelar una solicitud de remanentes. Sírvase proveer.

Palmira V, Trece (13) de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No.653
RADICACION No. 2017-00173-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho procede a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a ordenar el levantamiento de las medidas decretadas. Asimismo, se oficiará al Juzgado Primero (01) de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Palmira para que cancele la solicitud de remanentes.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por BANCOOMEVA S.A, mediante apoderado judicial, en contra de GLADYS URRIAGO REYES, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes y entréguese a la parte demandada.

3.- OFÍCIESE al Juzgado Primero (01) de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Palmira para informarle que el presente proceso ha terminado por pago total de la obligación, y por lo tanto debe dejar sin efectos la medida de embargo de remanentes

comunicada por este operador judicial mediante oficio No. 141 de 29 de enero de 2021 para el proceso con radicado No. 2017-00844-00, adelantado por COTRANSPAL LTDA, que cursa en aquel despacho.

4.- ORDÉNESE el desglose del título valor, sus anexos y entréguese a la parte demandada a costa de ella.

5.- Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

CÚMPLASE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb20371d015b9d27517b85e144b3dc4a2f8e57caffb406952ead4fe438aa1c0**

Documento generado en 13/07/2023 05:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>